

CAPITULO XVI.

De los medios de concluir en paz las contestaciones.

Aunque hayamos tratado hasta aquí de dar las reglas generales que han de observar los hombres para hacerse justicia, no podemos sin embargo lisonjearnos que basten para evitar todas las dificultades á que estan espuestos, porque la ciencia mas profunda y la sagacidad mas penetrante no siempre llegarían á conseguirlo.

Es tan grande el torbellino de circunstancias que envuelve á los hombres, que el espíritu humano no puede percibir todas las relaciones que produce.

Estan á veces los pormenores tan distantes de los principios, que no es fácil hallar los eslabones que los unen, y asi no debemos admirarnos de que se originen todos los dias tantas disputas.

Son muy pocas las personas que solicitan voluntariamente una cosa injusta, pues la mayor parte de ellas se alucinan. Cuando el

corazon desea, al punto se persuade el espíritu; si el interes nos domina, nos incomoda perder; si la vanidad nos avasalla, sentimos ceder y equivocarnos, y muchas veces la ambicion nos prohibe acciones que nos pinta como actos de inferioridad.

Los hombres son sin duda muy desgraciados en tener tantos obstáculos que vencer para conservar su tranquilidad; pero, si reflexionasen que casi todos ellos se hallan en las mismas circunstancias, se mirarian recíprocamente con mas indulgencia.

Para el sabio es la paz el mayor de los bienes. No hay cosa que pueda compensar el estado dichoso que goza una persona que solo tiene para con los demas hombres sentimientos de benevolencia. Guiados por motivos tan racionales, si experimentamos dificultades imprévistas é inevitables, debemos probar toda especie de medios para terminarlas amigablemente ántes de resolernos á lograr justicia por la fuerza.

Si se nos pide ó niega alguna cosa, á nuestro parecer injustamente, la primera regla que debemos seguir, es examinar la importancia del objeto con respecto á nuestra situacion.

Cualquier negocio de interes es un cálculo en que debemos elegir el resultado que nos cause menos pérdida: si comparando la privacion de lo que origina la disputa, con el embarazo y los gastos que acarreará necesariamente su seguimiento, advertimos que la pérdida será mayor abrazando el segundo partido, es conforme á la razon que consintamos en la privacion, pues todo lo que podemos oponer no se funda sino en pretestos del orgullo: á cada instante somos juguete suyo, porque es mucho mas glorioso saber adquirir la paz desistiendo prudentemente, que seguir con grandes gastos y desasosiegos un objeto indiferente á nuestra felicidad verdadera. La mayor parte de las disputas se originan por cosas de poca consideracion, y entónces es necesario saber abandonarlas.

Pero si se trata de un objeto que influye en nuestra situacion de una manera que no podamos ceder sin perjudicar á nuestros verdaderos intereses, he aquí el camino que debemos seguir para no tener nada de que arrepentirnos.

El punto esencial es tener razon; pero estamos demasiado sujetos al error cuando las cosas nos interesan mucho, para que nos fie-

mos solo de nuestro juicio. Antes de entrar en disputa, debemos por consiguiente consultar primero sugetos instruidos y que no tengan ningun interes en la cosa; y si se declaran en favor nuestro, podemos insistir en nuestra pretension.

Pero no sería justo ni prudente proceder desde luego con rigor: es necesario probar á conseguir su derecho por alguna mediacion. Se deben elegir con este objeto las personas mejor intencionadas y mas capaces de conciliar los ánimos. El arte tan útil de mediador es poco comun, y exige ademas de ciencia un gran conocimiento del corazon humano. Por desgracia los que poseen estas calidades rehusan admitir semejante cargo, porque conocen demasiado cuan difícil es vencer al orgullo y la avaricia reunidos, cuan poco dispuestas estan las partes á rebajar de sus pretensiones, y cuan inclinadas se hallan á mirar como enemigos á los que no apoyan todas las preocupaciones que sus pasiones les sugieren.

Sin embargo aquellas personas demasiado prudentes deberían reflexionar que no hay satisfaccion mas dulce que la de volver la paz, que no hay medio mas propio de conciliarse

la estimacion general, y que los hombres estan obligados á auxiliarse por cuantos medios esten á su alcance. Por consiguiente no debemos negarnos á hacer el oficio de mediadores cuando las circunstancias nos permitan desempeñar estas funciones.

Por otra parte, los que solicitan mediador deben estar siempre dispuestos á admitir las condiciones razonables que les ofrezca. Si ámbas partes se hallan igualmente bien dispuestas, no tardarán en ponerse de acuerdo y concluir la disputa por una transaccion.

La *transaccion* es un acto por el cual los colitigantes se dan, conservan ó prometen alguna cosa para finalizar su pretension.

No debemos confundirla con el desistimiento ó la donacion; porque cada uno de estos actos tiene un motivo diferente que ha de guiar en la interpretacion de sus efectos.

El desistimiento es el sacrificio que hacemos á nuestra tranquilidad de una cosa que *creemos que nos pertenece*.

La donacion es un acto de beneficencia de una cosa que nos pertenece *con certeza*.

Y la transaccion es una compensacion reciproca de una cosa cuya propiedad es *dudosa*.

Se sigue de estas distinciones, que si uno de los colitigantes ignoraba al tiempo de la transaccion una causa de propiedad no equívoca, como si el objeto de la disputa le ha tocado por testamento, ó por habersele dado el propietario, la transaccion es nula, porque no ha tenido intencion de dar, sino únicamente de componerse en una materia que creia *dudosa*.

La transaccion es general ó particular: la primera comprende todas las dificultades que podemos tener con una persona: la segunda no se verifica sino en un objeto determinado.

Aunque la transaccion, por su objeto, sea un acto muy favorable; sin embargo no se debe estender á mas de lo que se ha querido hacer: asi no debe aplicarse sino á las personas que han tenido parte, y á los asuntos que se han negociado en ella; pero si se ha obtenido por fuerza, por fraude, ó se ha fundado en un error manifiesto ó en un título falso, será nula. Es claro que todos estos casos son opuestos á las intenciones de los contratantes; pero si uno de ellos solamente quedase perjudicado, no seria causa suficiente de rescision, porque la transaccion se hace de una cosa *dudosa*, y no estamos obligados á guardar una

perfecta igualdad, atendiendo á que las partes pueden haber considerado los grados mas ó menos de duda, y haber obrado en su consecuencia.

No es frecuente que las partes se concierten por sí mismas; y en este caso, ¿será preciso renunciar á la paz? Quedan muchos medios que emplear para conservarla. Los colitigantes pueden escoger para lograrla un compromiso: este es un acto por el cual las personas que estan en disputa convienen en los medios que han de adoptar para decidirla.

1º Algunas veces se conforman con la suerte. Este camino es el mas corto, y quizá el menos espuesto á inconvenientes. Aunque parezca desde luego poco cuerdo, sin embargo cuando consideramos que los juicios de los hombres dependen de las circunstancias en todos los casos un poco complicados, estamos inclinados á creer que estos juicios no son tambien sino una especie de suerte.

2º Otras veces los contendientes quieren que la destreza los juzgue;

3º O la suerte y la destreza reunidas;

4º O la superioridad de la fuerza, sin desig-
nio de dañarse.

5º Si la contienda nace de un hecho conocido de una de las partes, la otra puede conformarse con su juramento.

6º Si el hecho se sabe por un extraño, pueden atenerse á su declaracion.

7º Pero el medio que se elige las mas veces en los compromisos es el de los árbitros.

Los árbitros son personas nombradas por los contendientes, para conocer y decidir de sus diferencias.

Se puede elegir uno ó dos, ó muchos; pero es muy prudente que sean impares, para que si hay discordancia entre ellos decida la pluralidad; ó á lo menos se debe determinar como se ha de nombrar un tercero en discordia, en caso de igualdad; lo que puede hacerse, ó reservandose este poder, ó dandole á los árbitros, ó eligiendole por suerte entre un cierto número.

Pueden someterse á los árbitros todas las dificultades que nos ocurren, ó únicamente una sola; pero, para que el compromiso tenga algun valor, es preciso que los árbitros le hayan aceptado. Interponiendo su consentimiento, estan obligados á dedicarse á este servicio, á menos que no se lo impida una escusa legítima

nacida de algunas circunstancias; como, por ejemplo, si las partes los han injuriado; si han recurrido á otros árbitros, ó á otros medios; si se suscitan entre ellos y los contendientes violentas enemistades, ó si les sobreviene alguna dolencia ó impedimento poderoso.

Si se nombran muchos árbitros, ninguno de ellos está obligado á desempeñar solo este cargo, ni tiene derecho para hacerlo: es preciso que trabajen juntos, puesto que á sus luces reunidas se ha sometido la decision.

Los árbitros deben limitarse al poder que les han dado en el compromiso, y no decidir sino entre las personas y sobre los únicos objetos que han sometido á su decision.

Cuando desempeñan su oficio, pueden exigir de las partes todo lo necesario para ponerse en estado de juzgar sanamente, fijar dias para oirlas, llamarlas á este efecto, obligarlas á decir y producir todo lo que sirva para aclarar la cuestion; pero no pueden acusar el juramento á las partes, sino en lo que alcance su facultad, porque ninguna de ellas está obligada á atenerse á la conciencia de la otra.

Si la controversia depende de un hecho, deben emplear todos los medios que dicta la pru-

dencia para descubrir la verdad. Las circunstancias conocidas pueden servir muchas veces de indicios y formar sospechas.

Si el hecho es conocido de personas estrañas, los árbitros pueden oirlas. Pero es necesario usar de muchas precauciones para que su testimonio pueda hacer prueba. La palabra *prueba* no se toma aquí en un sentido riguroso, porque el testimonio de los hombres no está mas que en el orden de las probabilidades: en derecho significa únicamente un grado de probabilidad suficiente para poder conformarse á ella.

Si los testigos son niños, imbéciles, pícaros, sobornados, interesados en el hecho, amigos ó enemigos de las partes: en todos estos casos la probabilidad de su dicho seria muy pequeña para tenerla en consideracion.

Aunque el lenguaje de un solo testigo recto é ilustrado debe naturalmente causar mas efecto que el de muchos ignorantes y mal intencionados, sin embargo, como no es moralmente posible señalar límites precisos á la suficiencia de las luces y de la probabilidad para hacer fé, tenemos que convenir que en gene-

ral el testimonio de muchos es de mas peso que el de uno solo.

Sin embargo, debemos advertir que la fuerza del testimonio de muchos no consiste precisamente en su número, sino en la reunion en un punto de su voto separado. Por esto es necesario cuidar de preguntar á cada uno en ausencia de los demas. Si, aunque fuesen en gran número, conciertan su declaracion, valdrá muchas veces menos que la de uno solo, porque este acuerdo manifestaria un designio interesado.

La probabilidad del testimonio depende principalmente de la clase y número de los testigos, de la naturaleza de las cosas, y de la manera de referirlas.

No es fácil discutir bien el valor de un buen testigo, porque esta operacion exige sagacidad y filosofia. Esta es la causa de que en el derecho civil se conformen al mayor número, aunque con algunas escepciones. En fin, despues que los árbitros han hecho lo posible para instruirse, pueden dar su sentencia.

Esta debe ser relativa al compromiso, decisiva en todos los objetos controvertidos, y dada en el tiempo y lugar convenidos.

Las partes deben entónces conformarse á ella, á menos que no haya razones legítimas para creer que ha sido dictada por la pasion ó por el interes : como si los árbitros han recibido alguna cosa de una de ellas para juzgar en su favor.

Una vez dada la sentencia, no puede revocarse.

El arbitramento se disuelve por muerte de uno de los árbitros, por la de uno de los contendientes, por haber pasado el tiempo prescrito, ó por la voluntad de las partes.

Solo despues de haber apurado todos los medios de conseguir justicia por la paz, es cuando podemos recurrir en fin á la fuerza, si desgraciadamente han sido inútiles. Entónces en el estado de naturaleza nos hallamos en guerra, y en el estado de sociedad en pleito : dos extremos tan incómodos, que son ordinariamente muy funestos á entrámbas partes.

FIN.